



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. P. Y REGISTRO	SUBSECRETARIA OO. PP. OFICINA DE PARTES	
DEPART. CONTABIL.	- 3 MAR 2016	
SUB. DEPT. C. CENTRAL	TRAMITADO	
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEPT. MUNICIPAL.		
REFRENDACION		
REF. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
ANOT. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
DEDUC. DTO.:	_____	

Expediente N° 367-J, VIII Región Concesiones.
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio “Paredes con Fisco de Chile”, rol N° C-1589-2014 del 1° Juzgado Civil de Concepción.

SANTIAGO, 03 MAR 2016

N° 55

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 896 de 31 de mayo de 2013; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 345 de 31 de Diciembre de 2015 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 621, de 25 de Febrero de 2016.

DECRETO (EXENTO)

1° **CÚMPLASE** por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 1° Juzgado Civil de Concepción, de 23 de octubre de 2014, sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 19 de junio de 2015, dictadas en los autos “Paredes con Fisco de Chile”, rol N° C-1589-2014, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar directamente a don **ERNESTO ABRAHAM PAREDES RIQUELME**, o a quien o quienes sus derechos representen caso en el cual deberá acreditarse la vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, al momento del pago, la suma única y total de **\$3.209.096**. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta junio de 2015, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el IPC desde julio de 2015 y el mes de su pago efectivo. Respecto de los intereses, éstos deberán actualizarse desde el 8 de agosto de 2015 y la fecha de pago efectivo.

2° **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, la suma única y total de **\$3.209.096**, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

N° Proceso 9630114

3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al **1° Juzgado Civil de Concepción**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.

2

4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000356-0, por la suma de **\$3.677.000**.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.





ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas